

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 251

Jueves 4 de noviembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de noviembre de 1971

ACEITE

De soja refinado, 28,00 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes superiores a los que a continuación se indican:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Los aceites refinados de orujo de aceituna, de cacahuet y de soja refinados, se expenderán igualmente puros en todos los casos.

Los restantes aceites de semillas refinados, podrán venderse puros o mezclados entre sí, en las proporciones que convengan a la planta envasadora.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las dis-

tintas clases de aceite, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 1/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 12, del 14-1-71).

ARROZ

Regulación del comercio del arroz, Circular número 3/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 168, del 15-7-71).

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, matizado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

Márgenes comerciales

Almacenistas, clase primera, 0,55 pesetas kilo; clase primera extra, 0,75 pesetas kilo.

Detallistas, clase primera, 0,75 pesetas kilo; clase primera extra, 1,40 pesetas kilo.

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el costo de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos artículos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16,00 pts. kilo.

Pilé, 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial, 16,20 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de

1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 18,80 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de kilogramo o inferiores, 21,20 pts. kilo.

Refinada o blanquilla, en bolsitas

de 10 ó 15 gramos, 22,00 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 22,50 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista

fábrica de azúcar o almacén mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo por esta Delegación fijado.

Se halla regulado este artículo por la Circular n.º 1/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 39, de 16-7-70).

BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto por producción nacional como de importación, están determinados por las Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes

comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 135 pesetas kilo.
Clase segunda, 72 pesetas kilo.
Clase tercera, 43 pesetas kilo.

Estos precios corresponden a carnes de añajos nacionales congelados.

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de

coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio

de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Circular 11/67-A (*Boletín Oficial del Estado* n.º 26, de 30-1-68).

Naranjas.—El margen correspondiente se regirá por la escala anterior según Circular 2/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 127, de fecha 28-5-70).

Plátanos.—El margen del plátano desmanillado de origen es de 3,50 pesetas kilo. Circular 2/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 134, de 5-6-71).

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

LECHE HIGIENIZADA

Precios máximos de venta al público
Período de 1 de septiembre de 1971 a 29 de febrero de 1972.

Orden Presidencia del Gobierno

29/9/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 234, de 30/9/71).

Clase de envase

Botella de vidrio: Un litro, 11,70 pesetas; medio litro, 6,20; un cuarto de litro, 3,45.

Botella de plástico: Un litro, 12,50 pesetas; medio litro, 6,60; un cuarto de litro, 3,60.

Envase de cartón: Un litro, 12,70 pesetas; medio litro, 6,80; un cuarto de litro, 3,80.

Envase de plástico flexible: Un litro, 11,80 pesetas; medio litro, 6,15; un cuarto de litro, 3,40.

PAN

Precio máximo de la pieza obligatoria 8/70 y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* n.º 229, de 24/9/70, y 303, de 19/12/70 respectivamente).

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 4,50 íd.

Idem de 150 íd., 2,50 íd.

Idem de 105 íd., 1,70 íd.

Idem de 75 íd., 1,30 íd.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,80 íd.

Idem de 300 íd., 4,80 íd.

Idem de 150 íd., 2,70 íd.

Idem de 105 íd., 1,80 íd.

Idem de 75 íd., 1,40 íd.

En los despachos de venta de pan, se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se

vendan de fabricación libre, Circular 8/70 y 8/70-A (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70 y número 303 de 19-12-70).

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas de fabricación obligatoria.

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969), a efectos de clasificación de pescado.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de la Disciplina del Mercado.

Calle Mantilla, número 4, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 1,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Calle Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36.

Horas de despacho al público: De 9,30 a 1,30.

LOS PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO VISIBLES

Se recuerda a todos los comerciantes, que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, en pleno vigor, obliga a que «todos los artículos expuestos a la venta al público tengan perfectamente marcado el precio correspondiente, visible para el comprador.»

Por los Organismos correspondientes, se vigilará el exacto cumplimiento de esta disposición, tomando la debida nota en aquellos lugares que estime convenientes de los precios expuestos y revisando éstos, más tarde, para comprobar «si existe al-

guna variación» en los mismos que no se ajusten a las disposiciones.

Por todo ello, serán sancionados ejemplarmente quienes no cumplan con la disposición citada o quienes eleven sus artículos sin la debida autorización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 29 de octubre de 1971. El gobernador civil delegado provincial.

4.000

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Luis Capellán Pérez, la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó, por importe de 61.581 pesetas, para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario de la subasta celebrada para contratar las obras de construcción de 180 sepulturas en el cuadro 53 bis, de tercera clase, en el Cementerio Católico de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 26 de octubre de 1971. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

3.989—3.236

CASTROMONTE

En virtud de acuerdo municipal, se anuncia a subasta pública el arriendo de las fincas de este Ayuntamiento, bajo las condiciones fijadas en el pliego aprobado por la Corporación.

Son objeto de arrendamiento para cultivo agrícola 65 hectáreas, 56 áreas y 15 centiáreas.

Tipo de licitación: 26.275 pesetas anuales.

Plazos de arriendo: Cinco años, desde el 1 de octubre de 1971 al 30 de septiembre de 1976.

Las fincas se subastan en su totalidad juntas todas ellas.

Fianza provisional: Tres por ciento del precio de renta anual.

Fianza definitiva: Seis por ciento del importe anual de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con pólizas del Estado y de la MUNPAL, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante diez días hábiles, desde las diez a las catorce horas, en sobres cerrados que podrán ser lacrados, acompañándose el resguardo del depósito de la fianza provisional, cuyo plazo queda ampliado hasta las doce de la mañana del día señalado para la subasta que será el siguiente domingo en que se cumplan los diez días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyos pliegos se abrirán a las doce treinta horas.

Los licitadores presentarán pliego por todas las fincas en total debiendo figurar en el sobre la inscripción siguiente:

"Proposición para tomar parte en la subasta de arriendo de las fincas de este Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 27 de octubre de 1971.—El alcalde, S. Campos.

Modelo de proposición

Don..., de profesión..., con domicilio en..., Documento Nacional de Identidad número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo de la totalidad de las fincas rústicas con destino a explotación agrícola, se compromete a

aceptar en todo dichas condiciones y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por dichas fincas, manifestando, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente).

3.999—3.237

MONTEALEGRE

Aprobado por esta Corporación municipal presupuesto extraordinario para atender a los gastos de traslado de central telefónica en esta villa, se expone su expediente al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Montealegre, 29 de octubre de 1971. El alcalde (ilegible).

4.005—3.238

LA PARRILLA

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta de piñas fruto albar, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 187, de fecha 18 de agosto del año actual, este Ayuntamiento ha acordado celebrar una tercera y última subasta, con la rebaja del veinte por ciento del tipo de tasación que tendrá lugar la misma a los ocho días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en referido "Boletín Oficial" y hora de las once de la mañana.

El plazo de admisión de pliegos se iniciará con la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y finalizará el mismo día de la subasta, media hora antes de la anunciada para la celebración de la misma, y en dicha hora quedará cerrado el plazo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Parrilla, 29 de octubre de 1971. El alcalde, Alejandro Sanz.

4.001—3.239

RABANO

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta anunciadas para el arriendo de la finca, de estos Propios, denominada "Plantío", se anuncia una tercera en la que regirá el mismo pliego de condiciones, con la única excepción de la renta base de licitación que será, para esta tercera, de 240 quintales métricos de trigo anuales, equivalentes al precio de renta a 64.800 pesetas.

La subasta se celebrará el día siguiente hábil de transcurridos veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y las proposiciones para optar a la misma, podrán presentarse, en la Secretaría municipal, cualquier día hábil, en horas de oficina, hasta las doce horas del día antes de celebrar la subasta.

Rábano, 25 de octubre de 1971.—El alcalde, José Luis Velasco.

3.976—3.240

ZARATAN

En Secretaría y por término de quince días hábiles, se halla expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, un expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, en el presupuesto ordinario del año actual.

Zaratan, 29 de octubre de 1971.—El alcalde, M. Pinedo.

4.004—3.241

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 110 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno; en los

autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Fernando Martín González, mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en Cabrereros del Monte, representado por el procurador don Federico J. López Ruiz, y defendido por el letrado don Pedro Luis Matobella Rodríguez, y de la otra, como demandados, por don Benito del Val Martín, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Palenzuela; doña Eulogia, Martín Méndez, mayor de edad, viuda, y doña Josefa del Val Martín, mayor de edad, y doña Rosa del Val Martín, también mayor de edad, solteras y vecinas de Valladolid, representadas por el procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, y defendidas por el letrado don José Miguel Álvarez Bolado; y doña Agueda del Val Martín, mayor edad, casada y vecina de Piedrahita, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas y abono de saldo; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados comparecidos, contra la sentencia que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, como revocamos la sentencia recurrida, desestimamos procesalmente la demanda originaria del proceso al que este recurso se contrae, y sin resolver sobre el fondo de las pretensiones postuladas en la aludida demanda, absolvemos de las mismas, en igual sentido procesal, a todos cuantos figuran como demandados en la litis. No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Palencia, por la incomparecencia ante esta superioridad de la demandada y apelada doña Agueda Vidal Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

3.915—3.242

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 212 de 1971, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 216.

Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla, don Segundo Tarancón Pastora y don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, por doña Victorina Morillas Esteban, mayor de edad, con asistencia marital, sus labores y vecina de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el letrado don Luis José Lavín González, y de otra, como demandado-apelado, por la Caja Rural Provincial de Valladolid (Cooperativa de Crédito), domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sán-

chez y defendida por el letrado don Jaime Cano Valentín, y don Esteban Díez Navas, mayor de edad, casado con la demandante, chófer y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio respecto a un piso embargado en juicio ejecutivo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno por el ilustrísimo señor magistrado juez de Valladolid número dos, sin hacer expresa condena de las costas del recurso. Y cúmplase lo que se dice en el último Considerando, llamando la atención sobre el defecto procesal apuntado en el último Resultando. Expresada sentencia fue publica en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

3.872—3.243

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 345 de 1971, a instancia de Starlux, S. A., representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Amando Martínez Fernández, domiciliado en esta capital, Fuente el Sol, número 29, sobre reclamación de cantidades, en el que a

instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días el siguiente:

Un automóvil, marca Simca-1000, matrícula VA-49.151; valorado en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo se encuentra depositado en poder del demandado señor Martínez Fernández, en la calle Fuente el Sol, número 29, de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.979—3.244

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 297 de 1971, se sigue juicio declarativo de menor cuantía del que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Iberit, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Alejandro Martínez, contra don Matías Mayoral Pérez, mayor de edad y vecino de

Cercedilla, en rebeldía, sobre reclamación de 169.530,70 pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Matías Mayoral Pérez, a pagar a Iberit, S. A., la suma de ciento sesenta y nueve mil quinientas treinta pesetas con setenta céntimos, a cuyo pago se imputará la transferencia bancaria señalada en el segundo Considerando, si ha sido recibida por ésta. No se hace imposición de costas procesales. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma que la Ley previene, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Matías Mayoral Pérez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.936—3.245

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 166 de 1971 se sigue juicio ejecutivo a instancia de Financiera Vallisoletana, S. A. (FIVASA), contra Criaderos de Aves, S. A., en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder de don Francisco Javier Martín Abril, como director gerente de la entidad demandada, con domicilio en la calle Cánovas del Castillo, número 6, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

Bienes objeto de subasta

1.º Un automóvil marca Seat, tipo 1.430, matrícula VA-49.969. Tasado en ochenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.969—3.246

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 79 de 1971 se sigue juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Félix Vallejo Vallejo, contra don Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Bilbao, calle Espartero núm. 44, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de noviembre y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado don Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Espartero, número 44, en calidad de depósito a

disposición de quienquiera examinarlo.

Bienes objeto de subasta

1.º Un camión marca Avia, matrícula BI-126.102. Tasado en la suma de 75.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.954—3.247

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de instrucción número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria dimanante de la causa número 4-71 sobre inexistencia de permiso de conducir contra Dionisio Díez Arenales, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Restituto y de Catalina, vecino de Valladolid, calle Aguila número 5, y en trámite de procedimiento de apremio he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación, del bien embargado en el presente procedimiento y que después se dirá y con las advertencias y prevenciones que también se dirán.

Bien embargado

Una motocicleta marca Vespa, matrícula M-239.881, en funcionamiento y que ha sido valorada en mil ochocientas pesetas.

Advertencias

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de noviembre del corriente año a las once horas.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo

menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta.

Quinta.—La moto, así como la documentación, se encuentra en el domicilio del interesado Dionisio Díez Arenales, al principio indicado, donde podrá ser examinado.

Valladolid, 26 de octubre de 1971. Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

3.977—3.248

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTOS

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 385-70, se siguen autos de proceso civil de cognición, a instancia de la Cooperativa Unión Castellano Leonesa de Avicultores (UCLA), representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Virgilio Martín Preciados, en reclamación de 18.238,45 pesetas más gastos y costas, y en los cuales he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, el bien mueble embargado como de la propiedad del demandado que después se dirá y bajo las condiciones que también se expresan.

Bien mueble objeto de subasta

Un camión, marca Barreiros, matrícula ZA-4.733, basculante, color granate, en buen estado de funcionamiento; valorado en 6.000 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que el bien mueble objeto de la presente, se halla en poder del propio demandado don Virgilio Martín Preciados, en la localidad de Burganes de Valverde (Zamora), donde puede ser examinado por los presuntos licitadores.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de noviembre próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

3.972—3.249

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 219-68, se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de don Jesús Alvarez Castaño, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Santiago Sandoval Pérez, sobre reclamación de cantidad y en los cuales he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, en un solo lote y bajo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas pesetas, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que se dirán y bajo las condiciones que también se expresan. El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles objeto de subasta

Un armario de luna, de dos cuerpos, color caoba; valorado en 200 pesetas.

Una coqueta del mismo color; valorada en 100 pesetas.

Dos mesillas de noche, haciendo juego, que debido al mal estado en que se encuentran han sido tasadas sin valor.

Un televisor Marconi, de 23 pulgadas, modelo Masber VD.—23-N, número 7.844; valorado en 4.000 pesetas.

Total, 4.300 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que la subasta puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de la presente, se hallan depositados en poder de don Francisco Palmero Hernando, padre político del demandado y con domicilio en la calle Nava, número 35, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores, por tenerles el expresado en calidad de depositario.

Dado en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

3.973—3.250

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo 120-71, seguido en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio la sanción impuesta a don Salvador González Rojas por la Jefatura de Tráfico de esta población, ha sido acordado sacar a pública subasta el bien que se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de noviembre y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Una mesa de juego deportivo fútbol, marca Logal. Tasado en 8.000 pesetas.

Se halla depositado en don Salvador González, Pedrajas de San Esteban.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Orejón Matallana. El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.996—3.251

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 594-71 seguido por lesiones causadas en accidente de circulación, se dictó del tenor literal la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número 3 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal municipal, y como perjudicada Pilar Sanz Trejo, de 14 años, soltera, estudiante, natural de Valoria la Buena y de esta vecindad; padre de ésta, como representante legal, Julián - Oreste Sanz Torres, de 45 años, casado, empleado, de igual naturaleza y vecindad que la anterior, y como denunciado Fidel Casado González, 28 años, casado, obrero, natural de Pozaldez, vecino de Valoria la Buena, por lesiones por imprudencia en accidente circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fidel Casado González, como autor de una falta tipificada y sancionada en el número 3.º del artículo 586 del Código Penal a las penas de quinientas y cien pesetas de multa, reprobación privada y pérdida del

permiso de conducir vehículo de motor del que es titular, por plazo de un mes, y al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: L. Martínez Palomares.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Fidel Casado González, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—David Hormigos González.

3.938

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Regional de Contratación de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUMERO 22/71

El día 14 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, se reunirá esta Junta, en la calle del León, número 11, Valladolid, para contratar, por concurso, la elaboración de pan, para el año 1972, en las Plazas que se indican:

Sardón de Duero (Valladolid), 30.000 raciones; La Robla (León), 16.425; Astorga (León), 365.000; Gijón (Asturias), 240.000; Palencia, 50.000; Tordesillas (Salamanca), 14.400; La Granja (Segovia), 56.000; Monte La Reina (Toro-Zamora), 210.000; Medina del Campo (Valladolid), 120.000; Quintana del Puente (Palencia), 30.000; todos ellas de 500 gramos cada una, y 70.000 raciones, también, para Quintana del Puente de 400 gramos.

Siendo el precio límite reservado para el acto de la contratación y el importe del anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 30 de octubre de 1971. El general presidente.

4.007—3.252

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL